



El Centro Nacional de Seguridad Biológica; haciendo uso de las facultades que le confiere el apartado tercero; numeral 11 de la Resolución 67 de fecha 15 de julio de 1996; y a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución 180 de fecha 19 de diciembre del 2007 "Reglamento para el otorgamiento de la Autorización de Seguridad Biológica"; ambas emitidas por el Ministerio de Ciencia; Tecnología y Medio Ambiente; decide conceder el presente:

DICTAMEN DE SEGURIDAD BIOLÓGICA

Este dictamen ampara la importación de frijol de soya (*Glycine max* L.) portando eventos transgénicos desde Argentina a través de PILAGA S.A.; para consumo humano; y se concede una vez presentado el expediente técnico y efectuada la correspondiente evaluación de riesgos; a la entidad cuyos datos generales se especifican al pie y bajo los requisitos y condiciones de vigencia que se detallan en el anexo que forma parte integrante del mismo.

El presente dictamen tendrá validez en período de 1 año a partir de la fecha de su expedición amparando estrictamente la actividad descrita. Cualquier acto que implique un cambio en la misma; constituirá una causal para su ineficacia; debiendo ser notificado de inmediato al Centro Nacional de Seguridad Biológica; el que podrá modificar, suspender o revocar esta autorización bajo los presupuestos que se establecen en la legislación vigente.

DATOS GENERALES

Dictamen No.: LH455-DSB(02)15 Válida desde: 13/07/15 Hasta: 13/07/16

Titular: Empresa Comercializadora de Alimentos ALIMPORT

Organismo: MINCEX Representante legal: Alejandro Mustelier Zamora

Domicilio legal: Infanta No. 16, Vedado, Plaza de la Revolución, La Habana.

Se advierte a su titular que la realización de las actividades que representen un impacto ambiental sin la debida autorización constituyen infracciones administrativas debidamente sancionadas en el Decreto_ Ley Nro. 200 de fecha 22 de diciembre de 1999.

Se expide la presente en dos originales con igual valor el día 13 de julio de 2015.

Dra. Leticia Pastor Chirino, MSc.
Directora
Centro Nacional de Seguridad Biológica



ANEXO I AL DICTAMEN No.: LH455-DSB(02)15

Especie: Soya (*Glycine max* L.) Cantidad: Transportación: Marítima
portando eventos
transgénicos. _____

Utilización prevista: Procesamiento para consumo humano.

Origen: PILAGA S.A., Argentina Destino: Cuba

Área de liberación: -

Instalación: - Local: - Nivel de Seguridad Biológica: -

Fase que se autoriza: -

CONDICIONES DE VIGENCIA.

- 1. Se aceptan los siguientes eventos: GTS 40-3-2; A2704-12; A5547-127; MON87701 x MON89788 (RR2) y CV127.**
- 2. Cualquier cambio debe ser previamente notificado al Centro Nacional de Seguridad Biológica para su evaluación.**
- 3. Las cargas de granos recibidas deben ser sometidas a los mismos requisitos fitosanitarios que los granos de variedades convencionales.**
- 4. Cualquier uso diferente al consumo requiere de la autorización de seguridad biológica correspondiente.**

Dra. Leticia Pastor Chirino, MSc.
Directora
Centro Nacional de Seguridad Biológica